

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 202512

PREVIOS PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV – “COMPRA IMPLEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO CITACÁ Y EL CENTRO EDUCATIVO MARCO ANTONIO MANCERA”

1. INTRODUCCIÓN.

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

La debida conservación de los recursos tangibles de la institución, representados en bienes inmuebles (plantas físicas); puestas al servicio educativo, demandan en todo momento la ejecución de obras de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como de mejoramientos y adecuaciones menores que prolonguen su vida útil.

Con la debida conservación de las plantas físicas, la institución garantiza no sólo la adecuada administración de estos recursos (infraestructura), sino también los recursos financieros; procura que en todo momento se cuente con una infraestructura educativa en condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo, garantizando seguridad y bienestar a los educandos y comunidad educativa en general.

En el anexo metodológico de distribución de los recursos de gratuidad y la circular 016 del 31 de marzo de 2025 emanada del MEN, establece la creación de dos componentes adicionales para la asignación de los recursos de calidad gratuidad educativa 2025 a saber: la Asignación Formación Integral y la Asignación por Primera Infancia, con carácter de DESTINACION ESPECIFICA.

La circular 050 de marzo 31 de 2025 emanada de la Secretaría Departamental de Caldas, establece los rubros y las fuentes que se deben utilizar para la ejecución de los recursos de calidad gratuidad educativa 2025 respetando los usos establecidos en el Art. 2.3.1.6.3.11 y las prohibiciones del Art. 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2025, en los cuatro componentes que ahora forman la Gratuidad Escolar 2025 y específicamente los componentes de destinación específica: Formación Integral y Primera Infancia.

“Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana”



La formación integral es un componente esencial para el desarrollo armónico de los escolares, por lo que la inversión de recursos públicos en este ámbito es no solo legítima, sino prioritaria. Según la Política de Estado, la atención integral incluye dimensiones físicas, cognitivas, afectivas, comunicativas, éticas, estéticas y espirituales. Por ello, las instituciones educativas públicas deben destinar recursos a fortalecer proyectos pedagógicos que promuevan el desarrollo de todas estas dimensiones, por medio de experiencias significativas, expresiones artísticas, educación emocional y prácticas lúdico-formativas.

En este sentido, la inversión en formación integral permite avanzar hacia una educación más humana y equitativa. Recursos destinados a la ejecución de obras de adecuación, mejoramiento, conservación y reparación de plantas físicas educativas y/o entornos escolares, son fundamentales para que los niños y niñas puedan contar con ambientes aptos e idóneos en los que puedan desarrollar habilidades blandas y competencias ciudadanas desde sus primeros años y/o fortalecerlas en su educación más adelantada en la media. Estas acciones responden al mandato constitucional de garantizar el interés superior del niño y de los jóvenes a las directrices del Ministerio de Educación Nacional sobre la educación como un proceso formativo y no meramente instructivo. Además, este tipo de formación fomenta la inclusión y el respeto por la diversidad desde la infancia.

El uso de recursos para la formación integral no solo cumple con los fines sociales del gasto público, sino que se convierte en una inversión estratégica de largo plazo. Educar a un niño en todas sus dimensiones no solo mejora su vida personal, sino que impacta positivamente a su familia, su comunidad y a la sociedad en su conjunto. Por tanto, destinar dineros públicos para la formación integral es una decisión ética, política y pedagógica que fortalece el tejido social y promueve el desarrollo sostenible del país.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma:

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

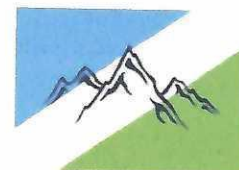
Numeral 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. (...)

Con los recursos asignados para formación integral y primera infancia, la institución formuló los respectivos proyectos de inversión, es así como la necesidad presente de ejecución de obras de mejoramiento y reparación de infraestructura física, se encuentra debidamente justificada y aprobada por el consejo directivo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La presente compra para la Institución Educativa y el Centro Educativa, promueven la actividad física entre los estudiantes, lo que es esencial para la salud y bienestar. La práctica regular de

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"



deportes ayuda a combatir el sedentarismo y a desarrollar hábitos saludables desde una edad temprana.

Diversos estudios han demostrado que la actividad física regular está relacionada con un mejor rendimiento académico, al proporcionar a los estudiantes la oportunidad de participar en deportes, se contribuye a su concentración, disciplina y capacidad de trabajo en equipo, lo que puede reflejarse en su desempeño escolar.

La practica deportiva enseña a los estudiantes la importancia de la disciplina, la constancia y la responsabilidad. Al tener acceso a los elementos necesarios, se les motiva a comprometerse con sus entrenamientos y a establecer netas personales. La actividad física también tiene un impacto positivo en la salud mental de los estudiantes. El deporte puede ser una vía para liberar el estrés y ansiedad, mejorando así su bienestar emocional.

Por tal motivo el concejo directivo y la Rectora, determinan la necesidad de adquirir estos elementos; con el propósito de garantizar la finalización de las actividades escolares de la vigencia 2025 en toda la comunidad estudiantil.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: "COMPRA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO CITACÁ Y EL CENTRO EDUCATIVO MARCO ANTONIO MANCERA, MUNICIPIO DE SARAENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

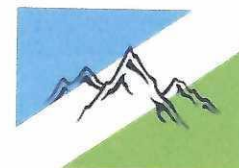
Las marcas de los productos que se solicitan en el presente documento, deben de ser de marcas reconocidas en el mercado, por su excelente calidad; ya que esta condición y los demás requisitos técnicos - específicos de cada uno de los elementos solicitados, son fundamentales en el momento de la selección de ofertas, para el Institución Educativa Alto Citacá.

Tabla 1

Necesidades Técnicas y Específicas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	ARO ULA ULA	UNIDAD
2	BALON DE MICROFUTBOL CLASICO SUPERFICIES LAMINADO	UNIDAD
3	BALON DE FUTBOL SALA COMPETITION EN COLORES SURTIDOS	UNIDAD
4	BALON DE VOLEIBOL No. 5 V58SLC	UNIDAD
5	BALON DE BALONCESTO No.7 EN CAUCHO	UNIDAD
6	MALLA DE BOLEIBOL INMUNIZADA CON GUAYA	UNIDAD
7	CONO DE 23CM CON HUECO	UNIDAD
8	LAZO DE SALTO	UNIDAD
9	CRONOMETRO	UNIDAD
10	ESCALERA DE COORDINACION	UNIDAD
11	POSTE DE PVC	UNIDAD

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"



No	Especificaciones	CÓDIGO UNSPSC
1	Accesorios para deporte	49221500
2	Equipos para deporte de campo	49161500
3	Equipos de clase de educación física	49211800

La oferta de mejor calidad, marca reconocida y menor valor será tomado como parámetro para seleccionar el proponente ganador:

- Que el valor unitario ofertado no supere los valores publicados anteriormente.
- La sumatoria de todos los valores unitarios (unidad de medida) no supere la convocatoria.

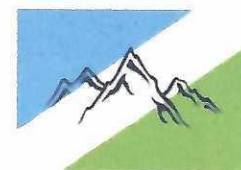
4. ESPECIFICACIONES — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS — ALCANCE

(a) Características de los elementos - Actividades específicas.

PRESUPUESTO INSTITUCION EDUCATIVA ALTO CITACÁ					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARO ULA ULA	UND	100	\$10,500.00	\$1,050,000.00
2	BALON DE MICROFUTBOL CLASICO SUPERFICIES LAMINADO	UND	30	\$120,000.00	\$3,600,000.00
3	BALON DE FUTBOL SALA COMPETITION EN COLORES SURTIDOS	UND	20	\$102,000.00	\$2,040,000.00
4	BALON DE VOLEIBOL No. 5 V58SLC	UND	19	\$144,000.00	\$2,736,000.00
5	BALON DE BALONCESTO No.7 EN CAUCHO	UND	10	\$115,000.00	\$1,150,000.00
6	MALLA DE BOLEIBOL INMUNIZADA CON GUAYA	UND	3	\$178,226.67	\$534,680.01
7	CONO DE 23CM CON HUECO	UND	130	\$13,000.00	\$1,690,000.00
8	LAZO DE SALTO	UND	90	\$10,000.00	\$900,000.00
9	ESCALERA DE COORDINACION	UND	13	\$65,000.00	\$845,000.00
10	POSTE DE PVC	UND	36	\$16,500.00	\$594,000.00
VALOR TOTAL INSTITUCION EDUCATIVA ALTO CITACA					\$15,139,680.01

PRESUPUESTO CENTRO EDUCATIVO MARCO ANTONIO MANCERA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARO ULA ULA	UNIDAD	100	\$10,500.00	\$1,050,000.00

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"



2	BALON DE MICROFUTBOL CLASICO SUPERFICIES LAMINADO	UNIDAD	44	\$120,000.00	\$5,280,000.00
3	BALON DE FUTBOL SALA COMPETITION EN COLORES SURTIDOS	UNIDAD	11	\$102,000.00	\$1,122,000.00
4	BALON DE VOLEIBOL No. 5 V58SLC	UNIDAD	11	\$144,000.00	\$1,584,000.00
5	BALON DE BALONCESTO No.7 EN CAUCHO	UNIDAD	11	\$115,000.00	\$1,265,000.00
6	MALLA DE BOLEIBOL INMUNIZADA CON GUAYA	UNIDAD	11	\$178,226.67	\$1,960,493.37
7	CONO DE 23CM CON HUECO	UNIDAD	10	\$13,000.00	\$130,000.00
8	LAZO DE SALTO	UNIDAD	22	\$10,000.00	\$220,000.00
9	CRONOMETRO	UNIDAD	3	\$39,837.06	\$119,511.17
10	ESCALERA DE COORDINACION	GALÓN	2	\$65,000.00	\$130,000.00
VALOR TOTAL CENTRO EDUCATIVO MARCO ANTONIO MANCERA					\$ 12,861,004.54

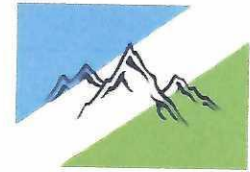
PRESUPUESTO TOTAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARO ULA ULA	UNIDAD	200	\$10,500.00	\$2,100,000.00
2	BALON DE MICROFUTBOL CLASICO SUPERFICIES LAMINADO	UNIDAD	74	\$120,000.00	\$8,880,000.00
3	BALON DE FUTBOL SALA COMPETITION EN COLORES SURTIDOS	UNIDAD	31	\$102,000.00	\$3,162,000.00
4	BALON DE VOLEIBOL No. 5 V58SLC	UNIDAD	30	\$144,000.00	\$4,320,000.00
5	BALON DE BALONCESTO No.7 EN CAUCHO	UNIDAD	21	\$115,000.00	\$2,415,000.00
6	MALLA DE BOLEIBOL INMUNIZADA CON GUAYA	UNIDAD	14	\$178,226.67	\$2,495,173.38
7	CONO DE 23CM CON HUECO	UNIDAD	140	\$13,000.00	\$1,820,000.00
8	LAZO DE SALTO	UNIDAD	112	\$10,000.00	\$1,120,000.00
9	CRONOMETRO	UNIDAD	3	\$39,837.06	\$119,511.17
10	ESCALERA DE COORDINACION	UNIDAD	15	\$65,000.00	\$975,000.00
11	POSTE DE PVC	UNIDAD	36	\$16,500.00	\$594,000.00
VALOR TOTAL					\$28,000,684.55

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El Contratista debe entregar los bienes descritos, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida.
- El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o transporte.

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"



- Entregar en cada una de las sedes de la Institución Educativa Alto Citacá y del Centro Educativo Marco Antonio Mancera, los diferentes elementos de aseo, objeto del contrato en las fechas estipuladas.
- Garantizar que los productos vendidos sean de buena calidad, marcas reconocidas en el mercado y que cumplan con las especificaciones técnicas para este tipo de suministro.
- Entregar los diferentes elementos de aseo solicitados por la Institución Educativa Alto Citacá y el Centro Educativo Marco Antonio Mancera, en las cantidades necesarias.
- Presentar la factura para el respectivo pago.
- Presentar los requisitos exigidos para la legalización del contrato.
- Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Pagar todos los impuestos legales.

6. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.
- Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago.
- Realizar el pago al Contratista de forma oportuna.
- Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN Y QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

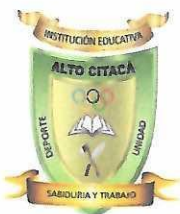
La ley 715 de diciembre de 2001, por el Artículo 11 del decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Numeral 12 del art. 25 y el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el manual de contratación que la selección para cuantías inferiores a los 20 SMMLV se realizará conforme al manual de contratación y se seleccionará la oferta más favorable por calidad y precio.

El monto de contratación es fundamento para proceder a realizar el proceso de contratación en la modalidad de selección menor a 20 SMMLV por la mejor calidad y oferta de precios se tendrán en cuenta, por tal motivo se pedirá cotizaciones con contratistas del ramo.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- a. Para establecer el valor del servicio a contratar se tomó como base el análisis de las cotizaciones realizadas en la vigencia 2025. (Soportes que reposan en la carpeta de esta contratación).

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTD	COTIZACION 1	COTIZACION 2
				V. TOTAL	V. TOTAL
1	ARO ULA ULA	UNIDAD	200	\$2,100,000.00	\$2,370,000.00
2	BALON DE MICROFUTBOL CLASICO SUPERFICIES LAMINADO	UNIDAD	74	\$8,880,000.00	\$10,064,000.00
3	BALON DE FUTBOL SALA COMPETITION EN COLORES SURTIDOS	UNIDAD	31	\$3,162,000.00	\$3,899,800.00
4	BALON DE VOLEIBOL No. 5 V58SLC	UNIDAD	30	\$4,320,000.00	\$4,530,000.00
5	BALON DE BALONCESTO No.7 EN CAUCHO	UNIDAD	21	\$2,415,000.00	\$2,835,000.00
6	MALLA DE BOLEIBOL INMUNIZADA CON GUAYA	UNIDAD	14	\$2,495,173.38	\$2,538,900.00
7	CONO DE 23CM CON HUECO	UNIDAD	140	\$1,820,000.00	\$2,226,000.00
8	LAZO DE SALTO	UNIDAD	112	\$1,120,000.00	\$1,355,200.00
9	CRONOMETRO	UNIDAD	3	\$119,511.17	\$94,200.00
10	ESCALERA DE COORDINACION	UNIDAD	15	\$975,000.00	\$1,017,000.00
11	POSTE DE PVC	UNIDAD	36	\$594,000.00	\$685,800.00
SUMATORIA				\$28,000,684.55	\$31,615,900.00

- b. **Valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28,000,684.55).** (Incluido todos los impuestos legales). Según Certificado de Disponibilidad No. 20250011 del 28 de octubre de 2025.

NOTA: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven y que le correspondan.

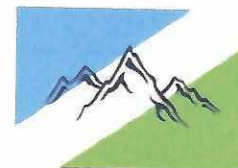
- c. **Forma de pago:** Se realizará en un único pago del 100% una vez se cumpla el plazo, se realice el recibido de ingreso de los elementos al almacén en las Instalaciones de la Institución Educativa, cumplimiento de las especificaciones de ley, suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del rector; con cheque respectivamente, contra factura o documento equivalente discriminado.

El pago quedara supeditado a la presentación por parte del Contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, de la Institución Educativa Alto Citacá lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, este no será tenido en cuenta.

- d. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que la Institución efectuará los descuentos de Ley del orden vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"



con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

- e. **Disponibilidad presupuestal.** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.008 FI- Dotación, Menaje, Suministros - Dotación Institucional - Alto Citacá y 2.1.2.02.01.003.009 FI- Dotación, Menaje, Suministros - Dotación Institucional - Marco Antonio Mancera, del presupuesto de funcionamiento de la Institución Educativa Alto Citacá en la vigencia 2025. Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250011 del 28 de octubre de 2025.
- f. **Plazo y vigencia.** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) días, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

Documento que avala o garantiza el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Entidad durante el desarrollo del Proceso de Selección, la ejecución y su liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección inferior a 20 SMMLV..."

No obstante, lo anterior, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, y atendiendo que el pago se realizara a CONTRAENTREGA; la Institución Educativa, estima pertinente no solicitar al contratista la constitución de garantías que amparen el cumplimiento y calidad del respectivo contrato.

10. SUPERVISIÓN.

- La supervisión será ejercida por el servidor público que designe a la Institución Educativa Alto Citacá.
- El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
- Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas, ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
- Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto.
- El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.
- El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo a labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo y/ o en el valor del mismo.
- Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- Comunicar al Despacho del Contratante cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo y las demás inherentes a la ejecución del contrato.

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"



11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Institución Educativa Alto Citacá y el oferente apoyarán la acción del Estado Colombiano para que durante todo el proceso precontractual, contractual y post-contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, lo cual implica la asunción de las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

12. INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO GENERAL.

El Oferente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. Es entendido que los documentos incluidos y las especificaciones, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el Oferente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente las condiciones establecidas por la Institución Educativa para la presentación de la misma y la regulación interna aplicable.

13. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, La Institución Educativa Alto Citacá se permite convocar **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

El presente estudio previo se expide a los 28 días del mes de octubre de 2025.


Lic. CRUZ DELINA VILLAMIZAR CONTRERAS
Rectora I.E Alto Citacá

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"